



Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Jaén
Universidad/es:	Universidad de Jaén
Centro/s:	• Escuela Politécnica Superior (Jaén)
Universidad/es participante/s:	Universidad de Jaén
Rama de Conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

Cumplido el plazo de 10 días para presentar alegaciones al informe provisional y no habiendo recibido respuesta alguna de la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, eleva el informe provisional emitido a informe final.

Se solicita cambiar la adscripción del Título de Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Jaén del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad de Jaén (23008269) a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Jaén (23004793). Cambio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en Sesión Ordinaria n.º 10 de 19 de febrero de 2020.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 1. Descripción del Título

El cambio de adscripción del Título de Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Jaén del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad de Jaén

(23008269) a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Jaén (23004793).

El cambio propuesto no afecta a la información contenida en la memoria del Título, en relación al profesorado y las infraestructuras, dado que este Título se verificó con la información correspondiente a la Escuela a la que ahora se pretende adscribir.

Se ha actualizado la denominación de la Escuela Politécnica Superior en todos los apartados de la Memoria, a excepción del apartado de Apoyo y Orientación al estudiante donde no aparece las actuaciones que llevará a cabo la Escuela Politécnica Superior en relación a este título.

Se actualizan los datos del Responsable del Título, legal y solicitante para adecuarlos a las personas asociadas a la Escuela.

Criterio 6. Personal académico

En la actualización del documento 6.2 Otros recursos humanos se aporta información de carácter general de la Universidad, se describen los servicios administrativos que principalmente intervienen en el mismo según lo establecido por la relación de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Se aclara por parte de la Universidad que: "Todo el PAS de la Universidad de Jaén está integrado en un sistema de gestión transversal para toda la universidad por su modelo de gestión institucional. El PAS no está adscrito a Centros ni Títulos, permitiendo sin embargo garantizar la suficiencia y adecuación del mismo para la gestión de este título. Por tanto, La Universidad de Jaén no tiene establecido en su organización la asignación de servicios administrativos individualizados para cada uno de los centros universitarios de los que dispone. El apoyo administrativo para los programas formativos oficiales adscritos a los distintos centros universitarios se hace de forma general y centralizada. En el documento anexo 6.2 Otros Recursos Humanos adjuntado en la memoria, se describen los servicios administrativos que principalmente intervienen en el mismo según lo establecido por la relación de puestos de trabajo actualmente en vigor." y la información aportada permite valorar la disponibilidad de personal para la gestión del Título.

Criterio 9. Sistema interno de Garantía de Calidad

En base al cambio de adscripción la Universidad hace alusión y actualiza la información del SGC que será de aplicación al Título, que pasa a formar parte del alcance del SGC de la Escuela Politécnica Superior.

Se realiza, además algunas observaciones que su incorporación o aplicación ayudarán en la mejora de la información sobre el plan de estudios y que no motiva el resultado del informe:

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

La información sobre Apoyo y orientación al estudiante que aporta la Memoria del Título continúa haciendo referencia a la información del Centro de Estudios de postgrado y no a la Escuela a la que se pretende adscribir el Título. No queda claro si la gestión y orientación a estudiantes continuará siendo del Centro de postgrado o en su caso qué actuaciones llevará a cabo la Escuela Politécnica Superior.

Se realiza la siguiente consideración, que no motiva el resultado del informe, cuya incorporación o aplicación debe contemplarse en los planes de estudios y puede ser objeto de seguimiento en los próximos años.

Aportar y actualizar la información de las actuaciones que llevará a cabo la Escuela Politécnica Superior para informar y orientar a los estudiantes que pretendan cursar el máster propuesto.

Criterio 10. Calendario de implantación

La universidad no ha informado de la fecha o curso en la que se hará efectivo el cambio de adscripción de Centro solicitado.

En próximas solicitudes del Título debe tenerse en cuenta que la universidad debe identificar e informar sobre cuándo se hará efectiva la implantación de las modificaciones propuestas (de especial importancia en cambios solicitados en los planes de estudios, asignaturas, planificación temporal, modalidad de enseñanza, idiomas, etc...) y si fuera el caso, en qué medida podría afectar al alumnado ya matriculado en el plan de estudios que es objeto de modificación, por tanto deberán establecer el procedimiento o indicar cómo se realizarán estos cambios de forma transitoria para informar y salvaguardar los derechos del alumnado que está cursando el plan de estudios.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 07/07/2020

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

Fdo.: Sebastián Chávez de Diego